

Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurren en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de enero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

2306

DECRETO 101/1975, de 16 de enero, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Villarrin de Campos (Zamora), calle del Rosario, número 46, en favor de su ocupante.

Don Rufino Santiago Ferrero y doña Ursula Alfageme Alfageme han interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en término municipal de Villarrin de Campos (Zamora), calle del Rosario, número cuarenta y seis, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de cuatro mil nueve pesetas por los servicios técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de enero de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro se acuerda la enajenación directa a favor de don Rufino Santiago Ferrero y doña Ursula Alfageme Alfageme, con domicilio en Beriain (Navarra), calle Palomeras, número tres, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Urbana, en término municipal de Villarrin de Campos (Zamora), calle del Rosario, número cuarenta y seis, con una superficie de setenta y nueve metros cuadrados y los linderos siguientes: Derecha, Agustina de la Prieta Fernández; izquierda, Celerino San Román Martín y Teófilo Torre; fondo, Silvestre Merino Carnero y Teófilo Torre. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villalpando al tomo quinientos cuarenta y cinco, libro veintiuno, folio doscientos, finca mil quinientos veintisiete, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de cuatro mil nueve pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Zamora para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de enero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

2307

DECRETO 102/1975, de 16 de enero, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en San Feliu de Guixols (Gerona) y sobre el que se asienta una edificación.

Por don Víctor Rubio Román y doña Ester Larramona Mora se ha interpuesto la adjudicación de un solar, sito en San Feliu de Guixols (Gerona), calle Montecalvario, número diez, como ocupantes de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar, propiedad del Estado, ha sido tasado en la cantidad de cincuenta y cuatro mil pesetas por los Servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo se-

venta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en virtud de lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de enero de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Víctor Rubio Román y doña Ester Larramona Mora de un solar, propiedad del Estado, y sobre el que se asienta una edificación, que a continuación se describe: Finca urbana, sita en San Feliu de Guixols (Gerona), calle Montecalvario, número diez, con una superficie total de sesenta metros cuadrados, con los linderos siguientes: Este, calle Montecalvario; Sur, Teresa Xullastre y Esteban Pujol; Oeste, con camino de San Grau, y Norte, con sucesores de Juan Gafas. Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo setecientos cuatro, libro ciento sesenta y ocho, folio ciento treinta y cinco, finca dos mil ochocientos cincuenta, inscripción segunda.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es de cincuenta y cuatro mil pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por los adjudicatarios, en el plazo de quince días, a partir de la notificación, por la Delegación de Hacienda de Gerona, siendo también por cuenta de los interesados todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, facultándose al señor Delegado de Hacienda en Gerona para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de enero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

2308

DECRETO 103/1975, de 16 de enero, por el que se autoriza a RENFE para permutar dos parcelas de terreno sitas en Zaragoza, por una superficie útil de locales en plantas baja y sótano, del edificio a construir por la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «Virgen del Pilar».

RENFE ha solicitado autorización para permutar dos parcelas de terreno de mil ciento quince coma veinticinco metros cuadrados y mil doscientos siete coma ochenta y cinco metros cuadrados, por una superficie de quinientos cuarenta coma veinticinco metros cuadrados útiles en planta baja y quinientos cincuenta y nueve coma ochenta y dos metros cuadrados útiles del sótano, en uno de los bloques a construir en aquellas por la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «Virgen del Pilar», en Zaragoza, el cual está signado con el número diez-doce de la calle de San Juan de la Peña, con destino a la construcción de viviendas para sus asociados.

Considerando oportuna tal solicitud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de enero de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y tres, se autoriza a RENFE para que pueda permutar los inmuebles que a continuación se describen, en las condiciones establecidas por el citado Organismo, por los locales en planta baja y sótano del edificio a construir signado con el número diez-doce de la calle de San Juan de la Peña:

Parcela número uno.—«Terreno en término municipal de Zaragoza, barrio de Arrabal, situado junto a la estación de Arrabal. Con una extensión superficial de mil ciento quince coma veinticinco metros cuadrados, con forma de trapecio, irregular por el lindero de la izquierda. Tiene los siguientes linderos: Al frente, con calle de San Juan de la Peña; derecha, entrando, con don Francisco Nicolás; izquierda y fondo, terrenos de RENFE». Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zaragoza, al tomo setecientos sesenta y uno, libro ciento sesenta y seis, sección tercera, folio doscientos treinta y tres, finca diez mil seiscientos dos, inscripción primera.